

Secretaría de Economía

Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-10100-19-0381-2021

381-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el proceso de extinción del Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores se realizó de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, y que sus ingresos y egresos se realizaron, ejercieron y registraron conforme a las disposiciones normativas correspondientes.

Alcance

	CUENTAS DE BALANCE
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,324,781.1
Muestra Auditada	2,324,781.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió el total de los egresos del Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores (FIPRAPYME) que, al 31 de diciembre de 2020, fueron de 2,324,781.1 miles de pesos por concepto del pago de honorarios y comisiones pagadas al fiduciario, impuestos y derechos, egresos por la ministración de apoyos a 3 programas para la implementación, constitución o fortalecimiento de Fondos de Garantía, intereses reintegrados y enteros del patrimonio del Fideicomiso a la Tesorería de la Federación, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA AUDITADA

EJERCICIO 2020

(Miles de pesos)

Patrimonio al 31 de diciembre de 2019		623,316.3
Ingresos por devolución de recursos	1,814,802.4	
Ingresos por rendimientos generados	1,100,884.7	
Ingresos en el ejercicio		2,915,687.1
Patrimonio más Ingresos		3,539,003.4
Ministración de recursos a 3 proyectos beneficiados	1,400,000.0	
Honorarios Fiduciarios	4,384.1	
Entero rendimientos a la Tesorería de la Federación	920,397.0	
Egresos en el ejercicio		2,324,781.1
Patrimonio al 31 de diciembre de 2020		1,214,222.3

FUENTE: Estados de Situación Financiera, de Actividades, y de Flujos de Efectivo, así como los Estados de Cuenta Bancarios del Fideicomiso, Acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso y pagos por servicios prestados correspondientes al ejercicio 2020, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020, en el Tomo III, apartado Anexos en el “I. Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente al 31 de diciembre de 2020”, correspondiente al Ramo 10 Economía.

Antecedentes

En octubre de 2016 se formalizó el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración denominado “México Emprende”, para modificar su nombre y denominarlo “Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES¹ y Emprendedores” (FIPRAPYME); dicho convenio se formalizó entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente; el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciario, y la Secretaría de Economía, por conducto del entonces Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM); se designó a la Dirección General de Programas de Emprendedores y Financiamiento (DGPEyF) del INADEM como unidad responsable del fideicomiso, esta última sustituida con las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicadas en octubre de 2019, entre las que se estableció, en su quinto transitorio, que las referencias, atribuciones, facultades y obligaciones hechas a la DGPEyF en otras disposiciones, así como en contratos, convenios o análogos que se hubieren celebrado y en cualquier otro instrumento, se entenderán hechas a la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP) de la Secretaría de Economía.

¹ Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

El FIPRAPYME tiene como fin que, mediante la Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) o de Fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal, destine los recursos que integran su patrimonio para apoyar la implementación i) de los instrumentos y mecanismos de garantía y otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, y ii) de los programas de crédito subordinado o garantías para emprendedores operados a través de las entidades antes señaladas; su operación, en el ejercicio 2020, se reguló mediante las Reglas de Operación autorizadas por su Comité Técnico en noviembre de 2019, que tienen por objeto establecer los lineamientos, las directrices y los criterios normativos para el funcionamiento del Fideicomiso, así como los procesos para el otorgamiento de los apoyos y las áreas responsables de su ejecución.

El FIPRAPYME se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en julio de 2019, y al objetivo del eje “Desarrollo económico”, incrementar la productividad y promover un uso eficiente y responsable de los recursos para contribuir a un crecimiento económico equilibrado que asegure un desarrollo igualitario, incluyente y sostenible a lo largo de todo el territorio, y del cual se deriva el Objetivo 3.1 referente a propiciar un desarrollo incluyente del sistema financiero priorizando la atención al rezago de la población no atendida y la asignación más eficiente de los recursos a las actividades con mayor beneficio económico, social y ambiental.

Así también, dicho fideicomiso se vincula con el Programa Sectorial de Economía (PROSECE) 2020-2024, que se publicó en el DOF en junio de 2020, en el que se describen las estrategias prioritarias y las acciones puntuales para atender los objetivos del PND, entre los que se encuentran, como uno de los objetivos prioritarios del PROSECE, el “Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva” que responde a la problemática mediante acciones que promueven el acceso al capital físico y financiero para ampliar el potencial productivo de las MIPYMES; que impulsen la capacitación de sus trabajadores y eleven la capacidad empresarial; que fomenten un entorno institucional sólido y que mejoren el ambiente de negocios que permita generar condiciones favorables para la competencia y la competitividad de las empresas y que, además, impulsen la capacidad de innovación y desarrollo tecnológico que contribuya al crecimiento y la sostenibilidad de empresas productivas.

Por otra parte, es importante destacar que en esta auditoría se verificaron las acciones que emprendió la Secretaría de Economía para llevar a cabo el proceso para extinguir el FIPRAPYME, con finalidad de dar atención al “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los Fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos”, y al artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto² publicado en el DOF el 6 de noviembre de 2020, que señala

² Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de

que “A la entrada en vigor del Decreto, el Fideicomiso para promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores no podrá contraer obligaciones adicionales con cargo a su patrimonio; sin embargo, continuará cumpliendo con los compromisos derivados de los instrumentos de garantía contratados, conforme a las disposiciones aplicables, para el cumplimiento de sus fines”.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los apoyos, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores, sujeto de fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Se comprobó que la Secretaría de Economía, mediante la Unidad de Desarrollo Productivo, en el ejercicio 2020, operó el Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores (FIPRAPYME) de administración y pago³, para el cual, en el citado ejercicio, no se le asignaron recursos presupuestarios que incrementaran su patrimonio. Asimismo, se identificó que los fines de dicho fideicomiso se vinculan con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en el Eje 3 “Economía”, y con el Programa Sectorial de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en junio de 2020, donde se describe, como uno de sus principales objetivos, el propiciar un desarrollo económico que no se limite al crecimiento y permita construir un país con bienestar social, y fomentar la actividad emprendedora, así como la creación de MIPYMES que se sostengan y crezcan en el tiempo e incorporarlas a la economía formal.

Se constató que las áreas adscritas a la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP) de la Secretaría de Economía (SE), encargadas de la operación del fideicomiso, conocen los códigos de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal y de Conducta institucional, los cuales se difundieron mediante cursos y comunicados electrónicos provenientes de la comunicación interna de la Secretaría. Por otra parte, la UDP no acreditó que el personal que intervino en la operación del fideicomiso participó en eventos de capacitación sobre control interno y administración de riesgos, ni en los relacionados con sus funciones, tampoco contó con la evidencia de que la descripción y el perfil de puestos del personal adscrito a la UDP se

Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020.

³ Fideicomiso de Administración y Pago: son actos jurídicos sin estructura que coordinan y/o con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

encuentren actualizados; al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el Programa Anual de Capacitación 2021, en el que describen las acciones que se llevarán a cabo para la capacitación del personal de la Secretaría de Economía, entre ellos, el personal de la Unidad de Desarrollo Productivo; sin embargo, no se incluyen mecanismos que aseguren su cumplimiento, por lo que persiste lo observado.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con los documentos de comunicación al personal respecto del procedimiento y protocolo para la atención a denuncias ante el Comité de Ética, y el de Prevención de Conflicto de Interés; y en relación con la captación y seguimiento de denuncias anónimas relacionadas con actos contrarios a la ética y conducta institucional o posibles actos de corrupción, la Secretaría de Economía dio atención mediante la estrategia transversal de la Administración Pública Federal denominada “Alertadores Internos y Externos de la Corrupción”, y para el caso del FIPRAPYME no se recibieron denuncias en dicho sistema en el ejercicio 2020.

Por otra parte, se identificó que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF en octubre de 2019, se encuentran establecidas las facultades de la UDP para operar el FIPRAPYME; sin embargo, no fue sino hasta octubre de 2020 que contó con su estructura orgánica actualizada, aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con su reglamento; también, el Manual de Organización General de la SE no fue actualizado ni publicado en el DOF sino hasta noviembre de 2020.

Se comprobó que la SE no contó con los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos de la UDP, en los que se establezcan las responsabilidades, actividades, procesos, sistemas y herramientas que se utilizan y la delegación y segregación de funciones del personal que interviene en la operación del fideicomiso para alcanzar sus objetivos. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que dichos manuales de Organización y de Procedimientos se elaborarán y actualizarán a partir del mes de julio de 2021; asimismo, manifestó que no existen riesgos asociados a la operación del FIPRAPYME.

Por otra parte, se comprobó que la operación del fideicomiso en el ejercicio 2020 se reguló por las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores, autorizadas por el Comité Técnico del fideicomiso en mayo de 2019, integradas por disposiciones generales, características de los apoyos, lineamientos, procesos, informes presupuestarios, validación técnica de los programas y anexos, entre otros apartados; sin embargo, en su análisis se identificaron debilidades e insuficiencias de control, en particular sobre el seguimiento y supervisión en el cumplimiento de los programas autorizados, situación que se señala en posteriores resultados del presente informe; aunado a lo anterior, se identificó que en dichas Reglas de Operación se describe la utilización del Sistema: Página electrónica www.fondopyme.gob.mx/kardex/fiso_me, sin que se cuente con la evidencia de los controles establecidos para permitir a los servidores públicos y demás usuarios el acceso al sistema, de la periodicidad en la que se actualizan las claves de acceso, ni del mantenimiento de éste.

La entidad fiscalizada informó que únicamente contó con canales de comunicación con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como institución fiduciaria, mediante los oficios de requerimientos de información trimestral para cumplir con las obligaciones de transparencia, con el fin de publicitar la información del fideicomiso en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Al respecto, se constató que la UDP publicitó la información referente a los organismos operadores, sin que se identifique a los beneficiarios que son las empresas y emprendedores; sin embargo, la información se encuentra desactualizada desde el ejercicio 2018 en dicha plataforma y en la página electrónica www.fondopyme.gob.mx/kardex/fiso_me, así como de los recursos que integran el patrimonio del fideicomiso, sobre el particular, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que a la fecha de la auditoría (septiembre de 2021) actualizó la información de los organismos operadores en su página electrónica y en el SIPOT, por lo que se atiende lo observado.

Aunado a lo anterior, se constató que la Secretaría de Economía realizó, mediante el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), la presentación del Convenio del fideicomiso y su modificatorio, los informes trimestrales de sus estados financieros, las solicitudes del registro y renovación del fideicomiso, así como de sus Reglas de Operación vigentes.

Por último, se constató que en el ejercicio 2020 no se realizaron auditorías o revisiones al FIPRAPYME por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía, ni se realizó por un despacho externo la revisión de las operaciones de éste, ni la dictaminación de sus estados financieros para determinar recomendaciones o acciones de mejora, situación que se observa en el resultado 5 de este informe.

El impacto de las insuficiencias de control identificadas en la evaluación del control interno que inciden en la operación del “Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores” se señalan en resultados subsecuentes del presente informe, excepto por los resultados 2, 4, 6, 7, 9 y 11.

2020-0-10100-19-0381-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía, por conducto de la Unidad de Desarrollo Productivo, implemente las acciones necesarias para elaborar y establecer, en los manuales de Organización y de Procedimientos, las responsabilidades, actividades, procesos, sistemas y herramientas que intervienen en la operación de los programas y recursos a su cargo, con los cuales se establezca la delegación y segregación de funciones del personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-10100-19-0381-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía establezca mecanismos que aseguren el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación de los servidores públicos de la dependencia, entre ellos, los de la Unidad de Desarrollo Productivo, en temas de control interno, administración de riesgos y los relacionados con sus funciones; y de las acciones para contar con la descripción y perfil de puestos actualizados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. *Análisis del Presupuesto, de los registros contables y del flujo de recursos del Fideicomiso*

Con la revisión de las cifras presentadas por la Secretaría de Economía (SE) en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF), y del análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto correspondientes al ejercicio 2020, se constató que no fueron asignados recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación a través del Ramo 10 "Economía" al Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores en el citado ejercicio, por lo que la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía operó con los recursos de su patrimonio disponible al 31 de diciembre de 2019, más los ingresos que obtuvo por recuperaciones y rendimientos generados en sus cuentas bancarias durante el ejercicio 2020.

Al respecto, se constató que el FIPRAPYME contó con un patrimonio al inicio del ejercicio 2020 por 623,316.3 miles de pesos, el cual se incrementó con ingresos y rendimientos financieros por 2,915,687.1 miles de pesos, y se disminuyó por egresos que ascendieron a 2,324,781.1 miles de pesos, para contar con recursos disponibles al cierre del ejercicio por 1,214,222.3 miles de pesos; dichas cifras coinciden con las presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020, en el Tomo III, apartado Anexos, "I. Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente al 31 de diciembre de 2020", con las reportadas en los estados financieros presentados por la Fiduciaria (Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo) al Comité Técnico del FIPRAPYME, y con los estados de cuenta bancarios, de acuerdo con lo siguiente:

COMPARATIVO DE CIFRAS DE LA CHPF Y ESTADOS FINANCIEROS DEL FIPRAPYME

EJERCICIO 2020

(miles de pesos)

Unidad	Patrimonio al inicio del ejercicio	Ingresos	Rendimientos	Total de Ingresos	Egresos	Disponible al 31 de diciembre
	A	B	C	D=B+C	E	F=A+D-E
CHPF	623,316.3	1,814,802.4	1,100,884.7	2,915,687.1	2,324,781.1	1,214,222.3
Estados Financieros	623,316.3	1,814,802.4	1,100,884.7	2,915,687.1	2,324,781.1	1,214,222.3
Variaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Tomo III Poder Ejecutivo de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, apartado Anexos, "I. Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2020" y Estados Financieros del FIPRAPYME al 31 de diciembre de 2020, proporcionados por la Secretaría de Economía.

3. Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso

En octubre de 2016 se suscribió el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración denominado "México Emprende" para modificar su nombre y denominarlo como "Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores" (FIPRAPYME); dicho convenio se formalizó entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente; el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciario, y la Secretaría de Economía, por conducto del entonces Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), designando a la Dirección General de Programas de Emprendedores y Financiamiento (DGPEyF) del INADEM como unidad responsable del fideicomiso, la cual se sustituyó por la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP) de acuerdo con las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicadas en octubre de 2019, en el que se estableció, en su quinto transitorio, que las referencias, atribuciones, facultades y obligaciones hechas a la DGPEyF del INADEM en otras disposiciones, así como en contratos, convenios o análogos que se hubieren celebrado y en cualquier otro instrumento, se entenderán hechas a la UDP de la Secretaría de Economía.

Al respecto, se constató que el convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso se elaboró conforme al modelo de convenio que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y contiene lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que consideran lo siguiente: antecedentes; declaraciones de las partes que intervienen; modificación al contrato del Fideicomiso; partes que intervienen; fin del Fideicomiso; integración del patrimonio; recepción y política de inversión del patrimonio del Fideicomiso; integración, funcionamiento y facultades del Comité Técnico; facultades, obligaciones y responsabilidades del fiduciario; defensa del patrimonio; definición de la unidad responsable de la aplicación de los recursos; obligación de solicitar la renovación de la clave de registro e informes trimestrales; aspectos de transparencia y rendición de cuentas, auditorías externas, así como la definición de los honorarios del fiduciario, gastos, impuestos, derechos y comisiones a cargo del fideicomiso y su duración y extinción, entre otras; sin

embargo, se constató que, a la fecha (julio 2021), la Secretaría de Economía no ha realizado las gestiones ante la SHCP para el cambio de la unidad responsable del fideicomiso en el instrumento jurídico, ni en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH). En atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que en 2021 actualizó en el PASH a la Unidad de Desarrollo Económicos como unidad responsable del fideicomiso.

El FIPRAPYME tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio para apoyar la implementación: i) de los instrumentos y mecanismos de garantía y otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, y ii) de los programas de crédito subordinado o garantías para emprendedores.

Al respecto, se identificó que a partir del 2 de abril de 2020, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del “Decreto por lo que se ordena la extinción o terminación de los Fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos”, la UDP ya no comprometió recursos del fideicomiso para la implementación de nuevos instrumentos o mecanismos de garantía, ni de programas de crédito; sin embargo, en el ejercicio 2020 no llevó a cabo la extinción del fideicomiso, toda vez que no han concluido las obligaciones contraídas antes de la emisión del Decreto citado, ya que al mes de abril de 2021 se encontraron vigentes 29 programas de financiamiento y de garantías con 7 organismos operadores, por lo que únicamente realizó el reintegro del patrimonio del fideicomiso que no se encontraba comprometido a la Tesorería de la Federación, tal como se señala en el Resultado 12 de este informe.

Por otra parte, se identificó que la Secretaría de Economía no realizó las gestiones para incluir, mediante la celebración de un Convenio modificatorio del Contrato del fideicomiso, las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos del ejercicio 2020 aplicables a los fideicomisos, referentes a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá disponer en cualquier momento del patrimonio de éstos; asimismo, deberán establecer la obligación de las instituciones fiduciarias o mandatarias de concentrar trimestralmente en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los rendimientos financieros generados por la inversión del patrimonio fideicomitado o destinado para el cumplimiento de su objeto, salvo disposición de carácter general en contrario.

2020-0-10100-19-0381-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía lleve a cabo las acciones necesarias ante la instancia correspondiente con el fin de que se establezca, en el convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado "Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores", a la "Unidad Responsable" de vigilar que los recursos del fideicomiso se apliquen en los fines para los cuales fue constituido de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior; y que establezca la obligación de que la institución fiduciaria concentre trimestralmente en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los rendimientos financieros generados por la inversión del patrimonio fideicomitado o destinado para el cumplimiento de su objeto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Renovación de clave y presentación de Informes trimestrales

Se constató que en marzo del ejercicio 2020, mediante el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), la Secretaría de Economía (SE) tramitó la renovación de la clave de registro del “Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores”, remitió los reportes financiero, de aportaciones realizadas y de metas alcanzadas actualizados al cierre del ejercicio inmediato anterior, establecidos en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y obtuvo la autorización de dicha renovación en julio de 2020.

En dicho trámite informó la clave y nombre del fideicomiso, el ramo coordinador, la unidad responsable, el folio de trámite, la fecha de solicitud, la fecha de autorización y el estatus, además hizo referencia como unidad responsable al Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) sin que registrara como unidad responsable a la Unidad de Desarrollo Productivo de acuerdo con lo señalado en las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. Al respecto, la entidad fiscalizada acreditó que para el ejercicio 2021, en el PASH se actualizó la unidad responsable, por lo que se atiende lo observado.

Asimismo, se constató que la Unidad de Desarrollo Productivo, como unidad responsable, presentó los cuatro informes trimestrales del fideicomiso correspondientes al ejercicio 2020 a través del PASH, los cuales contienen la información del monto y fecha de la aportación inicial del fideicomiso, el saldo al final del ejercicio fiscal anterior, los ingresos acumulados por el período que se reporta, los egresos, el saldo neto del período que se informa, el destino de los recursos, el reporte del cumplimiento de la misión y fines, la última fecha de fiscalización, la fecha de la última sesión del Comité, el Patrimonio neto total del período, la composición del patrimonio y el soporte documental que se envía, el cual consta de estados financieros y estados de cuenta bancarios; los informes se entregaron dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

Además, se verificó que las cifras de los informes trimestrales entregados a través del PASH, y las de los informes trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el ejecutivo Federal por conducto de la SHCP envió a la Cámara de Diputados, coinciden con las reportadas en los estados financieros del fideicomiso del ejercicio 2020 presentados por el Banco Nacional del Ejército y Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., en su carácter de Fiduciario.

5. Situación Financiera del Fideicomiso y Dictaminación de Estados Financieros

Se comprobó que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banjercito), como fiduciario del Fideicomiso

para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores (FIPRAPYME), presentó al Comité Técnico de dicho fideicomiso los estados financieros mensuales correspondientes al ejercicio 2020, integrados por los estados de Situación Financiera, de Actividades y de Flujos de Efectivo, acompañados por las integraciones de cuentas, balanzas de comprobación y estados bancarios de las cuentas de inversión en la Tesorería de la Federación y en Banjercito, con cuya revisión se comprobó que el FIPRAPYME contó, al 31 de diciembre de 2019, con un patrimonio de 623,316.3 miles de pesos, los cuales se incrementaron durante el ejercicio 2020 con ingresos por 2,915,687.1 miles de pesos, que se integraron de los recursos que devolvieron los organismos operadores que ascendieron a 1,814,802.4 miles de pesos, y de los rendimientos financieros generados por 1,100,884.7 miles de pesos de las cuentas bancarias del fideicomiso, además de las cuentas productivas en las que los organismos operadores administraron los recursos otorgados del fideicomiso y que reintegraron a éste, los recursos se disminuyeron por los egresos de 2,324,781.1 miles de pesos, que se integraron de la ministración de recursos efectuada a dos organismos operadores para la ejecución de tres programas por 1,400,000.0 miles de pesos, del pago de honorarios fiduciarios por 4,384.1 miles de pesos, y de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación por 920,397.0 miles de pesos correspondientes a 616,585.8 miles de pesos por rendimientos generados en la cuenta del fideicomiso y los reintegros del capital de su patrimonio en el ejercicio 2020 por 303,811.2 miles de pesos, de lo que resulta un patrimonio, al 31 de diciembre de 2020, de 1,214,222.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA PROMOVER EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE MIPYMES Y EMPRENDEDORES

EJERCICIO 2020

(Miles de pesos)

Patrimonio al 31 de diciembre de 2019		623,316.3
Ingresos por devolución de recursos	1,814,802.4	
Ingresos por rendimientos generados	1,100,884.7	
Ingresos en el ejercicio		<u>2,915,687.1</u>
Patrimonio más Ingresos		3,539,003.4
Ministración de recursos a 3 proyectos beneficiados	1,400,000.0	
Honorarios Fiduciarios	4,384.1	
Entero de Capital y rendimientos a la Tesorería de la Federación	920,397.0	
Egresos en el ejercicio		<u>2,324,781.1</u>
Patrimonio al 31 de diciembre de 2020		<u>1,214,222.3</u>

FUENTE: Estados de Situación Financiera, de Actividades, y de Flujos de Efectivo, así como los Estados de Cuenta Bancarios del Fideicomiso, Acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso y pagos por servicios prestados correspondientes al ejercicio 2020, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Asimismo, respecto de los pagos de honorarios por “administración de cuenta” realizados al fiduciario por 4,384.1 miles de pesos, se identificó un comprobante fiscal “cancelado” correspondiente al pago de enero de 2020, por un monto de 362.7 miles de pesos. En atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la

entidad fiscalizada proporcionó el comprobante fiscal reexpedido que cumple con requisitos fiscales, por lo que se atiende lo observado.

Por otra parte, se identificó que los estados financieros del ejercicio 2020, y de agosto de 2021, aun no se encuentran dictaminados por un auditor externo; al respecto, la entidad fiscalizada informó que, a julio de 2021, se encontraba realizando las gestiones para contar con recursos para la contratación del despacho de auditoría externa con la finalidad de llevar a cabo la revisión de las operaciones del FIPRAPYME del ejercicio 2020, situación que se encontró registrada en la contabilidad del fideicomiso como una provisión de gastos, con cargo en los recursos presupuestarios asignados del ejercicio 2021, toda vez que el "Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los Fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos", publicado en el DOF el 2 de abril de 2020, señala que los derechos y obligaciones derivadas de dichos instrumentos serán asumidos por los ejecutores del gasto correspondientes con cargo en su presupuesto autorizado, que en este caso corresponda a la referida contratación del despacho de auditores.

Así también, en lo que respecta a los intereses generados por 1,100,884.7 miles de pesos en las cuentas bancarias del fideicomiso, y a los rendimientos que se obtuvieron en las cuentas productivas en las que los organismos operadores administraron los recursos del fideicomiso para la ejecución de los programas, se comprobó que el monto de los rendimientos acumulados en los 4 trimestres del ejercicio 2020, se corresponden con los registros contables, estados de cuenta bancarios y estados financieros; sin embargo, la unidad administrativa responsable del fideicomiso no reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) todos los rendimientos obtenidos en 2020, ya que únicamente acreditó el reintegro de 616,585.8 miles de pesos, y destinó 4,384.1 miles pesos al pago de honorarios a la fiduciaria, por lo que al 31 de diciembre de 2020 quedó pendiente de reintegrar a la TESOFE 479,914.8 miles de pesos; por otra parte, la unidad administrativa responsable del fideicomiso no cumplió con la obligación de concentrar trimestralmente, en la TESOFE, los rendimientos financieros generados por la inversión del patrimonio fideicomitado, toda vez que los reintegros los efectuó de manera extemporánea y parcial, ya que no fue sino hasta agosto de 2020 que se reintegraron 217,663.4 miles de pesos de los rendimientos de los trimestres 1ro y 2do, y hasta octubre y diciembre de ese año, 377,216.9 miles de pesos, y 21,705.5 miles de pesos, de los rendimientos de los trimestres 3ero y 4to, respectivamente, lo anterior incumplió la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, artículo transitorio décimo primero; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI; el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 18, fracciones III y V, y el Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Público de Administración y Pago, denominado "Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores", cláusula décima segunda.

Sobre el particular, se identificó que la unidad administrativa responsable del FIPRAPYME efectuó en marzo y abril de 2021 el reintegro a la TESOFE de los 479,914.8 miles de pesos.

Las cifras presentadas en los Estados Financieros del Fideicomiso, de enero a octubre del ejercicio 2020, fueron aprobados en las Sesiones Ordinarias del Comité celebradas el 17 de marzo y el 13 de noviembre de 2020.

2020-0-10100-19-0381-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Economía implemente las acciones necesarias para que los estados financieros del Fideicomiso Público para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores se revisen y dictaminen, en especial los correspondientes al ejercicio 2020.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-10104-19-0381-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Desarrollo Productivo responsable de vigilar que los recursos del "Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores" que, en su gestión, no reintegraron en cada trimestre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) todos de los rendimientos obtenidos en 2020, ya que únicamente acreditaron el reintegro de 616,585.8 miles de pesos y el destino de 4,384.1 miles de pesos al pago de honorarios a la fiduciaria, mientras que el importe de 479,914.8 miles de pesos fue reintegrado a la TESOFE extemporáneamente hasta marzo y abril de 2021, en lugar de enero de dicho año, por lo que la unidad administrativa responsable del fideicomiso no cumplió con la obligación de concentrar oportunamente en la TESOFE los rendimientos financieros generados por la inversión del patrimonio fideicomitado; por otra parte, en referencia a los 616,585.8 miles de pesos antes mencionados, también fue reintegrado de manera extemporánea y parcial hasta agosto de 2020 un monto de 217,663.3 miles de pesos de los rendimientos de los trimestres 1 y 2, y hasta octubre y diciembre de ese año, 377,216.9 miles de pesos y 21,705.5 miles de pesos, de los rendimientos de los trimestres 3 y 4, respectivamente, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, transitorio décimo primero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 18, fracciones III y V, y del Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Público de Administración y Pago, denominado "Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores", cláusula décima segunda.

6. Reglas de Operación del Fideicomiso

Se constató que el Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores (FIPRAPYME) operó en el ejercicio 2020 con las Reglas de Operación aprobadas por el Comité Técnico el 27 de mayo de 2019, las cuales tienen por objeto establecer lineamientos, directrices, criterios normativos para el funcionamiento del fideicomiso, y de los procesos para el otorgamiento de los apoyos y las áreas responsables encargadas de su ejecución.

En dichas reglas se establece el objeto del fideicomiso; cobertura y población objetivo; requisitos de elegibilidad para ser organismo operador; tipos y montos de los apoyos; descripción de los procedimientos de presentación y validación de la documentación jurídica; la presentación, evaluación y autorización de las solicitudes de apoyo; de la suscripción de convenios; de las modificaciones a los proyectos; de la supervisión, verificación, y seguimiento de proyectos; de la comprobación del ejercicio de los recursos; de los reintegros; del cierre del ejercicio, control y auditoría del fideicomiso; de los indicadores y mecanismos de evaluación; de la difusión y promoción, así como de quejas y denuncias. Los montos y porcentajes de apoyo por otorgar para cada proyecto se determinaron en las Reglas de Operación de acuerdo con lo siguiente:

Montos y Porcentajes de Apoyo con recursos del FIPRAPYME

Ejercicio 2020

Concepto de Apoyo	Porcentaje de Apoyo
Implementación, constitución o fortalecimiento de Fondos de Garantía	
Implementación de fondos de capital emprendedor, de capital privado, de clubes de inversionistas y/o desarrollo de ángeles inversionistas	Hasta el 100 % de los recursos solicitados
Implementación de mecanismos, esquemas o instrumentos relacionados con el desarrollo e instrumentación de PROGRAMAS ⁴ de apoyo acceso al financiamiento a favor de las EMPRESAS ⁵ y EMPRENDEDORES ⁶ que determine el COMITÉ.	

FUENTE: Reglas de Operación del Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores, vigentes para el ejercicio 2020.

Al respecto, en el análisis de las reglas se identificó que no establecen los criterios que debe considerar y evaluar la unidad administrativa responsable del fideicomiso para emitir la opinión técnica de las solicitudes de apoyo que presentaron los organismos operadores para definir los montos y porcentajes que se apoyarán, toda vez que se indica que se apoyará hasta

⁴ PROGRAMAS. Esquemas, instrumentos o mecanismos de garantía, capital o acompañamiento técnico que tienen como propósito facilitar a las empresas el acceso al financiamiento.

⁵ EMPRESAS. Las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

⁶ EMPRENDEDORES. Mujeres y hombres con inquietudes empresariales, en proceso de creas, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora.

el 100% de los recursos solicitados y la procedencia de las solicitudes de apoyo para alcanzar los objetivos del fideicomiso y de cada programa, financiamiento o garantía apoyado; dicha situación se indica en el resultado 8 de este informe, motivo por el cual no se genera una acción a promover.

7. Integración del Comité Técnico del Fideicomiso y sesiones celebradas

Se comprobó que el Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores (FIPRAPYME) contó, en el ejercicio 2020, con la designación de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico, integrado por el Secretario de Economía, quien lo preside; el Titular de la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP), de acuerdo con las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (antes, el Titular del Instituto Nacional del Emprendedor); el Subsecretario de Competitividad y Normatividad, y el Subsecretario de Industria y Comercio, adscritos a la Secretaría de Economía; el Titular de la Unidad de la Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Director de una Institución de Banca de Desarrollo.

Al respecto, se constató que el citado comité, para el ejercicio 2020, llevó a cabo dos sesiones ordinarias y cinco sesiones extraordinarias; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Modificatorio al Contrato del FIPRAPYME y con las Reglas de Operación del Fideicomiso, se establece que el comité deberá sesionar de manera ordinaria, por lo menos cuatro veces al año conforme al calendario; sin embargo, el comité no realizó las sesiones ordinarias establecidas para celebrarse en junio y septiembre de 2020. Asimismo, se identificó que dichas sesiones se sustentan en las actas del comité correspondientes, en las cuales se registran los acuerdos y las resoluciones determinadas, que fueron validadas con la presencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voto.

Al respecto, la entidad fiscalizada, con motivo de la reunión de resultados finales y observación preliminares, manifestó que no se realizaron dos sesiones ordinarias que se programaron en el ejercicio 2020, en atención a los acuerdos publicados en el Diario Oficial de Federación, como consecuencia de la Pandemia por el brote del virus SARS-COV2, toda vez que fueron suspendidas temporalmente las actividades; no obstante, en las sesiones del Comité que se llevaron a cabo en 2020 se acordaron todos los asuntos del Fideicomiso.

Por otra parte, se comprobó que en el ejercicio 2020, el Comité Técnico del FIPRAPYME aprobó los estados financieros del fideicomiso de diciembre de 2019, y de enero a octubre de 2020, con el objetivo de revisar la situación financiera y llevar a cabo el seguimiento y aprobación de los recursos para el cumplimiento de los fines del fideicomiso; así también, se comprobó que en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en 2020, el Comité Técnico autorizó dos programas cuyo organismo operador es Nacional Financiera, así como la ratificación de la aprobación de un programa para ser financiado con los recursos del FIPRAPYME, de acuerdo con lo siguiente:

Programas autorizados por el Comité Técnico del FIPRAPYME

Ejercicio 2020

(Miles de pesos)

Número de folio del programa	Nombre del programa	Objetivo General	Organismo Operador	Monto Aprobado	Importe de Programas apoyados	Importe de programas cancelados	Sesión de autorización y/o cancelación
FIPRAPYME2019-3	Programa Piloto de Garantía para el Financiamiento Microempresarial	Garantizar las operaciones de microcrédito operadas por el Banco del Bienestar.	Banco de Bienestar, S.N.C.	300,000.0	300,000.0	0.0	Ratificado en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada del 17 de diciembre de 2019.
FIPRAPYME2020-3	Programa de Apoyo Integral a MIPYMES FOCIR-UDP	Incentivar y Facilitar el otorgamiento de crédito oportuno para fortalecer las actividades económicas de las micro y pequeñas empresas; así como reducir los criterios para su otorgamiento y mejorar las condiciones de acceso al financiamiento, lo que detonará de liquidez para capital de trabajo y continuar con la realización de su ciclo productivo.	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	500,000.0	500,000.0	0.0	Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2020.
FIPRAPYME2020-4	Ampliación 8 Programa Mutual Sectorial NAFIN-INADEM-	Ampliar y facilitar el acceso al financiamiento para la inclusión financiera, la atención a sectores estratégicos o zonas prioritarias, así como otorgar apoyo para la reactivación económica de MIPYMES afectadas por desastres naturales o eventos coyunturales.	Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial (8013-9)	600,000.0	600,000.0	0.0	Primera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020.
Importe				1,400,000.0	1,400,000.0	0.0	

FUENTE: Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores (FIPRAPYME), celebradas en el ejercicio 2020.

8. Solicitud y evaluación de Apoyos por el Comité Técnico del Fideicomiso y Formalización de los Convenios de Colaboración para el otorgamiento de apoyos.

Se constató que en el ejercicio 2020, la operación del “Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores” se realizó con apoyo de la herramienta informática Sistema: Página electrónica www.fondopyme.gob.mx/kardex/fiso_me, mediante la cual la Secretaría de Economía y el Fiduciario realizaron los procedimientos descritos en las Reglas de Operación del Fideicomiso, correspondientes a la “Validación de documentación jurídica del organismo operador”, la “Presentación de la Solicitud de Apoyo” y la emisión de la “Opinión de la Unidad de la Secretaría de Economía a los Programas”, que integra la documentación que presentaron el Banco de Bienestar, S.N.C., y Nacional Financiera, S.N.C.,

I.B.D., como organismos operadores, para la implementación de los tres programas para facilitar el acceso al financiamiento de Empresas y Emprendedores, consistentes en:

1. Validación Jurídica:

Se constató que los organismos operadores ingresaron, en la página electrónica, sus datos generales y adjuntaron la documentación que acredita el legal establecimiento, como son: la legal constitución del organismo operador, las modificaciones al Acta Constitutiva, testimonio de Escritura en el cual se describan las facultades del Representante Legal, los Acuerdos del Comité Técnico del organismo operador, comprobante de domicilio, Cédula de Identificación Fiscal, en su caso, copia de la Firma Electrónica Avanzada y copia de los apoderados que firman el convenio.

2. Cumplimiento de los Requisitos de Solicitud de Apoyo

Se comprobó que, en el ejercicio 2020, los organismos operadores de los programas con número FIPRAPYME2019-3, FIPRAPYME2020-3 y FIPRAPYME2020-4, presentaron, en la página electrónica www.fondopyme.gob.mx/kardex/fiso_me, la solicitud de apoyo cuyo contenido corresponde a lo señalado en el Anexo A de las Reglas de Operación del FIPRAPYME, y contempla lo siguiente: fecha de recepción, datos generales del organismo operador, datos del Representante Legal, datos generales y resumen ejecutivo del programa que incluye el objetivo general, monto, cobertura, tipos de crédito a garantizar, descripción de la operación e impactos del programa en la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, apoyos recibidos de otros fondos o programas en años anteriores, conceptos de apoyo, fuentes y calendario de aplicación de recursos, actividades y la descripción de la documentación soporte que se anexa a la solicitud; sin embargo, se constató que la solicitud con número FIPRAPYME2019-3 no debió presentarse por la Unidad de Desarrollo Productivo para la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso dado que no se encuentra sustentada en la documentación que acredite los datos (cobertura, tipos de crédito a garantizar, registro de créditos garantizados, e impacto del proyecto, entre otros) presentados por el Banco de Bienestar, S.N.C., como organismo operador; aunado a dicha situación, la validación del fiduciario sobre la aceptación de la documentación jurídica del organismo operador se realizó el 18 de marzo de 2020, fecha posterior al ingreso de su solicitud registrada el 9 de diciembre de 2019, aun cuando esta validación positiva por parte del Fiduciario era necesaria para proceder a requisitar la solicitud de apoyo por el organismo operador en la plataforma; sobre el particular, la entidad fiscalizada, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, acreditó que actualizó en el portal del www.fondopyme.gob.mx/kardex/fiso_me, e incluyó información que no se contenía antes de la evaluación de la solicitud.

3. Opinión de la Unidad Responsable del Fideicomiso a las solicitudes de apoyo para ejecución de programas de garantía y financiamiento.

Se constató que, antes de someter a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso las solicitudes de los apoyos otorgados en el ejercicio 2020, la Unidad Responsable emitió su

evaluación sobre los programas presentados por los organismos operadores, para ser sujetos de apoyo; dicha evaluación, para ser favorable, debía calificar con un puntaje superior a 85 puntos, los cuales se determinaron en función de valores, un semáforo y criterios de impacto por cada tipo de programa; la mecánica aplicada no está prevista en las Reglas de Operación del fideicomiso; sin embargo, no se emite acción promovida al respecto toda vez que el fideicomiso, a partir del 2021, no otorgará apoyos al encontrarse en proceso de extinción.

Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada emitió la opinión favorable de 3 solicitudes que fueron beneficiadas en 2020 con los recursos del fideicomiso por concepto de apoyo “Constitución y/o fortalecimiento de Fondos de Garantía”, aun cuando 2 de las solicitudes no obtuvieron un valor ponderado mayor o igual a 85 puntos, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del fideicomiso, además de encontrarse en su evaluación las deficiencias siguientes:

- Para la solicitud de apoyo número FIPRAPYME2019-3 presentada por el organismo operador “Banco de Bienestar, S.N.C.”, le otorgaron una evaluación favorable de 86 puntos; no obstante, el organismo operador no presentó, en su solicitud, la evidencia documental que sustente que el programa apoya esquemas de inclusión financiera, de acuerdo con la justificación manifestada por la Unidad Responsable en dicha evaluación. Al respecto, la entidad fiscalizada, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, actualizó en el portal del www.fondopyme.gob.mx/kardex/fiso_me, e incluyó información adicional a la evaluación de la solicitud; sin embargo, con dichos documentos no se sustentó la evaluación favorable de 86 puntos que se le dio a la solicitud de apoyo.
- En relación con la solicitud número FIPRAPYME 2020-3 presentada por el organismo operador “Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.”, le otorgaron una evaluación favorable, no obstante que obtuvo una calificación de 60 puntos; asimismo, se identificó que en la justificación de la evaluación, la Unidad Responsable indicó que el programa propuesto desarrolla un mecanismo de acceso al financiamiento de intervención directa en coparticipación con los gobiernos de los estados; sin embargo, en la solicitud no se indican otras fuentes de recursos, ni se involucra, en el esquema presentado “Servicio de cobertura de crédito FOCIR”, la coparticipación de los gobiernos de los estados. Sobre el particular, la entidad fiscalizada, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, informó que los servicios de administración de garantía del proyecto, con acceso a la participación de los intermediarios financieros especializados estatales, en específico con los gobiernos estatales; sin embargo, en la evaluación de la solicitud de apoyo no se identifica tal situación, ya que sólo en la justificación de la evaluación se hace referencia a la coparticipación de los gobiernos de los estados.
- De la solicitud número FIPRAPYME2020-4 presentada por el organismo operador “Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.”, la Unidad Responsable asignó una puntuación de 78 puntos con una opinión favorable.

Asimismo, se comprobó que las evaluaciones cuentan con la firma de quien elaboró la evaluación; además de que el puntaje resultante de 2 evaluaciones para determinar una opinión favorable (FIPRAPYME 2020-3 y FIPRAPYME 2020-4), es menor de los 85 puntos indicado en las Reglas de Operación para el concepto de apoyo evaluado; no obstante las inconsistencias observadas, las solicitudes se presentaron a consideración de aprobación del Comité Técnico del fideicomiso. Al respecto, la entidad fiscalizada, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, informó que la evaluación de dichos proyectos se realizó considerando el concepto de apoyo de “Programa Mutual Sectorial” donde el puntaje para una opinión favorable fue de 65 puntos; sin embargo, dichas solicitudes se presentaron para el concepto de apoyo de “Constitución y/o fortalecimiento de Fondos de Garantía”.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI, y de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores, artículos 12, 13 y 26, Anexo A “Formato de Solicitud de Apoyo”, Anexo B “Validación de documentación Jurídica del Organismo Operador”, Anexo “C” Presentación de la Solicitud de Apoyo”, y Anexo D “Opinión de la DGPEF (ahora UDP) a los programas”.

4. Aprobación y formalización de los convenios de Colaboración de los Programas

Se constató que el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó, en su primera sesión ordinaria celebrada en marzo de 2020, las tres solicitudes de apoyos a los programas que recibieron recursos del FIPRAPYME en 2020, por un monto total de 1,400,000.0 miles de pesos, para lo cual antes de la ministración de los recursos, en mayo, agosto y octubre de 2020, se formalizaron los convenios de colaboración con los organismos operadores; también, se comprobó que éstos, antes de la suscripción del Convenio de Colaboración, entregaron a la Unidad Administrativa Responsable del fideicomiso, los recibos por la recepción de los recursos e informaron el número de cuenta en la que administrarían los recursos transferidos por el fideicomiso.

Por otra parte, con el análisis de los convenios de colaboración para el Otorgamiento de Apoyos del Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores, suscritos entre la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía, el Fiduciario (El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo) y los representantes legales de los organismos operadores (Banco de Bienestar, S.N.C., y la Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.), se verificó que dichos convenios se corresponden con el Anexo F “Modelo de Convenio de Colaboración” contenido en las Reglas de Operación del FIPRAPYME, en los que se establecieron las obligaciones y los derechos tanto del Fiduciario como de los organismos operadores; en relación con el número de cuenta bancaria en la que se recibieron los recursos, fue notificada mediante los oficios por los organismos operadores, y la unidad responsable del fideicomiso dio seguimiento al destino de los recursos mediante los estados de cuenta bancarios.

2020-9-10104-19-0381-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Desarrollo Productivo responsable de la operación del "Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores" que, en su gestión, presentaron a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso las solicitudes de los programas con número FIPRAPYME2019-3, FIPRAPYME2020-3 y FIPRAPYME2020-4, correspondiente, la primera, al Banco de Bienestar, S.N.C., y las dos restantes a Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., sin que dichas solicitudes cumplieran con la documentación que acredite que se contó con la documentación jurídica, requisitos y criterios de evaluación, dado que dicha solicitud no se encuentra sustentada en la documentación soporte que acredite los datos (cobertura, tipos de crédito a garantizar, registro de créditos garantizados, e impacto del proyecto, entre otros) presentados por el Banco de Bienestar, S.N.C., como organismo operador; aunado a dicha situación, la validación del fiduciario de la aceptación de la documentación jurídica del organismo operador se realizó el 18 de marzo de 2020, fecha posterior al ingreso de su solicitud del 9 de diciembre de 2019, aun cuando esta validación positiva por parte del fiduciario era necesaria para requisitar la solicitud de apoyo por el organismo operador en la plataforma; no obstante le dieron una opinión favorable de 85 puntos.

En relación con la solicitud número FIPRAPYME 2020-3 presentada por el organismo operador "Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.", le otorgaron una evaluación favorable, no obstante haber obtenido una calificación de 60 puntos; asimismo, se identificó que, en la justificación de la evaluación, la Unidad Responsable indicó que el programa propuesto desarrolla un mecanismo de acceso al financiamiento de intervención directa en coparticipación con los gobiernos de los estados; sin embargo, en la solicitud no se indican otras fuentes de recursos, ni se involucra, en el esquema presentado "Servicio de cobertura de crédito FOCIR", la coparticipación de los gobiernos de los estados; respecto de la solicitud número FIPRAPYME2020-4 presentada por el organismo operador "Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.", la Unidad Responsable asignó una puntuación de 78 puntos, menor que los 85 puntos indicados en las Reglas de Operación para el concepto de apoyo evaluado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI, y de las Reglas de Operación del Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores, artículos 11, 12, 13 y 26, Anexo A "Formato de Solicitud de Apoyo", Anexo B "Validación de documentación Jurídica del Organismo Operador", Anexo C, "Presentación de la Solicitud de Apoyo" y Anexo D "Opinión de la DGPEF (ahora UDP) a los programas".

9. *Transferencia de los recursos del Fideicomiso a los beneficiarios*

Se comprobó que el Secretario de Actas del Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores (FIPRAPYME), mediante tres oficios de instrucción solicitó al Fiduciario (El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo), la transferencia de los recursos por 1,400,000.0 miles de pesos a 3 beneficiarios de los programas autorizados por el Comité Técnico, con cargo en los recursos del fideicomiso; así también, se constató que la transferencia de los recursos a los beneficiarios se encuentra reflejada en los estados de cuenta del fideicomiso, cuyas cuentas bancarias corresponden a las informadas por los organismos operadores para administrar, de forma exclusiva, los recursos transferidos para atender los programas autorizados; sin embargo, la Unidad de Desarrollo Productivo, como responsable de la operación del fideicomiso, no acreditó contar con la copia simple del estado de cuenta y/o subcuenta que le presentaron los organismos operadores (Banco de Bienestar, S.N.C., y la Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.) de los programas con número FIPRAPYME2019-3, FIPRAPYME2020-3 y FIPRAPYME2020-4, para verificar que las cuentas bancarias en las que se ministraron los recursos a los organismos operadores para la administración, control y ejercicio son productivas, específicas y exclusivas; lo anterior, se estableció como un requisito que debían presentar los organismos operados, y que en caso de incumplimiento, sin necesidad de exponer el asunto al Comité Técnico del Fideicomiso, la Unidad de Desarrollo Productivo debió requerir por escrito al organismo operador la devolución total de los recursos otorgados y los rendimientos correspondientes. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó los estados de cuenta bancarios en los que se identifica el depósito de los recursos transferidos por el FIPRAPYME, por lo que se aclara lo observado.

10. *Informes de avance mensuales e informes finales presentados a la Unidad de Desarrollo Productivo, como unidad responsable del Fideicomiso*

Con la revisión de los informes mensuales de avance presentados por los organismos operadores a la Unidad Responsable, se constató que de los tres programas con número FIPRAPYME2019-3, FIPRAPYME2020-3 y FIPRAPYME2020-4, el primero corresponde al Banco de Bienestar, S.N.C., y los dos restantes a Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., los cuales presentaron los informes mensuales del “Formato de Reporte: Reporte de Operación”; sin embargo, en el caso del Banco de Bienestar, S.N.C., éste presentó los informes mensuales correspondientes a septiembre de 2020 y enero 2021 mediante un oficio sin que éste cuente con evidencia de la fecha de recepción; y en cuanto a los informes correspondientes a los dos programas restantes, Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., no cuenta con un oficio o documento en el que conste la fecha de presentación de los formatos por los periodos de octubre a diciembre de 2020, así como de enero y febrero 2021, respectivamente, aunado a que dichos formatos carecen de firma del Representante Legal del organismo operador, por lo que no se acreditó que la entrega de los informes mensuales denominados “Formato de Reporte: Reporte de Operación” se realizó dentro de los 60 días posteriores al cierre del mes que se reporta, ni acreditó que los organismos operadores entregaron los informes de avance correspondientes al “Formato de empresas apoyadas por proyecto”, al “Formato de

Garantías pagadas por proyecto” y al “Formato de Garantías Recuperadas por proyecto”, según corresponda al programa.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó los correos electrónicos y oficios con los cuales los organismos operadores remitieron a la Secretaría de Economía los reportes “Formato de Reporte: Reporte de Operación” de los proyectos FIPRAPYME2019-3 y FIPRAPYME2020-3. En el caso del proyecto FIPRAPYME2020-4, sólo se presentaron los correos electrónicos del organismo operador sin la evidencia de la entrega de dichos formatos.

Lo anterior incumplió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI; las Reglas de Operación del Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores, artículo 23, y de los Convenios de Colaboración para el otorgamiento de apoyos del Fideicomiso, formalizados entre el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banjército), con el Banco de Bienestar, S.N.C., el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural y el Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial (8013-9), cláusula quinta, incisos k) y l).

Por otra parte, en el análisis de los “Formatos de Reporte: Reporte de Operación” se identificó que presentan la información correspondiente al mes de la operación, al origen de la aportación, al monto aprobado, a las afectaciones y al número de empresas apoyadas, a la fecha de elaboración y al nombre del Representante Legal de los organismos operadores; sin embargo, en relación con el reporte del programa FIPRAPYME2020-4 correspondiente al organismo operador, Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., no se menciona la ministración total de 600,000.0 miles de pesos que se efectuó con los recursos del fideicomiso en el ejercicio 2020, de acuerdo con lo siguiente:

Información presentada por los Organismos Operadores en los Reportes de Operación
Ejercicio 2020
(Miles de pesos)

No. de Programa	Nombre del Programa	Organismo Operador	Monto Transferido	Monto Reportado	Rendimientos al 31 de diciembre de 2020	Empresas apoyadas
FIPRAPYME 2019-3	Programa Piloto de Garantía para el Financiamiento Microempresarial	Banco de Bienestar, S.N.C.	300,000.0	300,000.0	7,518.05	1
FIPRAPYME 2020-3	Programa de Apoyo Integral a MIPYMES FOCIR-UDP	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	500,000.0	300,000.0	4,124.5	0
FIPRAPYME 2020-4	Ampliación 8 Programa Mutual Sectorial NAFIN-INADEM	Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial (8013-9).	600,000.0	500,000.0	6,537.3	589

FUENTE: Informes mensuales presentados por los organismos operadores en los expedientes proporcionados por la Secretaría de Economía.

Por lo anterior, la Unidad de Desarrollo Productivo, como responsable del FIPRAPYME, no llevó a cabo el seguimiento de los programas apoyados por el fideicomiso con el fin de verificar su correcta ejecución y la aplicación de los apoyos para los fines autorizados, ni evaluó el avance en las metas programadas.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada manifestó que el seguimiento de los recursos de los programas apoyados con el fideicomiso, lo realiza mediante los reportes que envían los organismos operadores. Asimismo, presentó los reportes "Formatos de Reporte: Reporte de Operación" del programa FIPRAPYME2020-4 correspondiente al organismo operador Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en los cuales se informa que los 600,000.0 miles de pesos se encuentran invertidos en dos esquemas; "Esquema Mutual de Proyectos Sectoriales NAFIN-INADEM 2017 (Esquema)" por 100,000.0 miles de pesos y "Esquema Producto Comercio Exterior T-MEC" por 500,000.0 miles de pesos, hechos que se comprobaron con los estados de cuenta respectivos.

2020-9-10104-19-0381-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Desarrollo Productivo responsable de la operación del "Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores" que, en su gestión, no llevaron a cabo el seguimiento de los programas apoyados por el fideicomiso, con el fin de verificar su correcta ejecución, la aplicación de los apoyos para los fines autorizados, ni evaluaron el avance de las metas programadas, ya que de los informes mensuales del avance presentados por los organismos operadores a la Unidad Responsable, de los tres programas con números FIPRAPYME2019-3, FIPRAPYME2020-3 y FIPRAPYME2020-4, únicamente presentaron los informes mensuales correspondientes al "Formato de Reporte: Reporte de Operación"; asimismo, que no acreditaron que entregaron los informes de avance correspondientes al "Formato de empresas apoyadas por proyecto", al "Formato de Garantías pagadas por proyecto" y al "Formato de Garantías Recuperadas por proyecto", según corresponda al programa, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI; de las Reglas de Operación del Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores, artículo 23; de los Convenios de Colaboración para el otorgamiento de apoyos del Fideicomiso, formalizados entre el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banjercito), con el Banco de Bienestar, S.N.C., el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural y el Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial (8013-9), cláusula quinta, inciso k) y l).

11. Ejecución y comprobación de los programas autorizados a los Organismos Operadores

Con el objetivo de verificar que los recursos otorgados por el fideicomiso en el ejercicio 2020 se aplicaron para los fines para los cuales se otorgaron, de acuerdo con lo informado mensualmente por los organismos operadores mediante el “Formato de Reporte: Reporte de Operación”, se solicitó a los organismos operadores Banco de Bienestar, S.N.C., y Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., de los programas FIPRAPYME 2019-3 y FIPRAPYME 2020-4, respectivamente, la documentación consistente en: a) Contrato de apertura y/o Convenio, y en su caso, las modificaciones; b) Tarjetas de firmas, y en su caso, las modificaciones; c) Documentos de identificación que presentó el titular al abrir la cuenta bancaria; d) Comprobantes de domicilio que presentó el titular al abrir la cuenta bancaria; e) Poder Notarial de la persona que abrió la cuenta; f) Estados de cuenta bancarios correspondientes a los periodos de julio a diciembre de 2020 y de enero a abril de 2021; g) Integración de los reintegros efectuados al Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores por concepto capital e intereses generados correspondientes al ejercicio 2020 y de enero a abril de 2021, y h) Relación de las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores que se apoyaron en el ejercicio 2020, y de enero a abril de 2021, como resultado del apoyo recibido como organismo operador de los recursos del fideicomiso.

Al respecto, se constató que en el caso del programa con número FIPRAPYME 2019-3, de los 300,000.0 miles de pesos, se reintegraron al fideicomiso 299,950.0 miles de pesos debido a que al cierre de febrero de 2021, éstos no se encontraban comprometidos; asimismo, se reintegraron los rendimientos generados por 9,436.6 miles de pesos, y en relación con los restantes 50.0 miles de pesos, se informó que dichos recursos se comprometieron en tiempo y forma asignados a un microempresario beneficiario en el Estado de México, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria del organismo operador.

En relación con el programa número FIPRAPYME 2020-3 correspondiente al organismo operador Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., este Órgano de Fiscalización Superior solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información consistente en contrato y estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta bancaria en la que se depositaron y administraron los recursos del fideicomiso. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos no es productiva, contrario a lo establecido en las Reglas de Operación. Asimismo, los recursos por 500,000.0 miles de pesos otorgados por el fideicomiso fueron depositados en octubre de 2020, los cuales fueron retirados por el organismo operador en ese mismo mes a otra de sus cuentas bancarias, y no fue sino hasta abril de 2021 que se depositaron sólo 1,500.0 miles de pesos en la cuenta en la que se administrarían los recursos, de los cuales, mediante 26 retiros, fueron transferidos 1,411.0 miles de pesos a otros fondos, por lo que la diferencia de 498,500.0 miles de pesos no se encuentra en la cuenta bancaria informada por el organismo operador en la que se recibieron los recursos y en la cual se administrarían, no obstante que en el “Formato de Reporte de Operación”, se indica que, a febrero 2021, cuenta con una disponibilidad de 500,000.0 miles de pesos; así también, 7,689.9 miles de pesos por concepto de rendimientos, sin que en los estados de cuenta bancarios de ese mes sustenten la disponibilidad y los rendimientos correspondientes.

Al respecto, con motivo de la reunión presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó con los estados de cuenta bancarios que los recursos correspondientes al programa FIPRAPYME2020-3, por la cantidad de 499,990.0 miles de pesos, fueron transferidos a una cuenta de inversión de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en octubre de 2020, los cuales generaron rendimientos, a junio de 2021, por 8,108.5 miles de pesos, información que coincide con lo reportado por el organismo operador en el "Formato de Reporte de Operación".

En lo que respecta al programa número FIPRAPYME 2020-4, se identificó que, de acuerdo con sus reportes y bases de datos, Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como organismo operador, informó que con los recursos otorgados por 600,000.0 miles de pesos, desde la fecha que se ministraron, se han beneficiado a 6,080 Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), así como a emprendedores, además a 878 MIPYMES beneficiarias del "Producto Comercio Exterior T-EMC (Bancomex)"; al respecto, se identificó que los recursos se depositaron en agosto del 2020 a la cuenta bancaria que se informó para la administración de los recursos del fideicomiso; sin embargo, se identificó que dichos recursos se retiraron mediante dos órdenes de transferencia sin contar con la documentación que sustente el destino de los recursos; sin embargo, se identificó que en el "Formato de Reporte de Operación", Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., se informó sobre una disponibilidad de 500,000.0 miles de pesos correspondientes al "Producto Comercio Exterior T-EMC (Bancomex)" e intereses por 6,537.3 miles de pesos, los cuales no se identifican en los estados de cuenta proporcionados por el organismo operador.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó la autorización de las transferencias a los esquemas de apoyo: "Esquema Mutual de Proyectos Sectoriales NAFIN-INADEM 2017 (Esquema)" por 100,000.0 miles de pesos y al Esquema "Producto Comercio Exterior T-MEC" por 500,000.0 miles de pesos; correspondientes a los recursos del fideicomiso asignados al programa FIPRAPYME 2020-4 por 600,000.0 miles de pesos, así como los números de cuenta a los cuales se realizaron dichas transferencias.

Por otra parte, se solicitó al organismo operador que informara los mecanismos y controles implementados para la supervisión en la integración de los expedientes de garantías reclamadas de los intermediarios financieros participantes en el programa, y de 253 expedientes de los beneficiarios seleccionados a partir de una muestra aleatoria, con el fin de comprobar que se beneficiaron con los recursos del fideicomiso. Al respecto, con la información presentada por Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., se constató que cuenta con los controles para verificar que los financiamientos otorgados cumplen con las características de los productos garantizados por NAFIN, así también cuenta con los expedientes de las garantías reclamadas de los créditos garantizados, los cuales contienen la información de las micro, pequeñas y medianas empresas, consistente en carta de solicitud de financiamiento, contrato de crédito, RFC, Identificación oficial, CURP, estados financieros, reporte de buró de crédito, entre otros.

12. *Proceso de extinción y reintegros de los recursos del Patrimonio del Fideicomiso a la Tesorería de la Federación*

En abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los Fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos”, mediante el cual se instruye a las dependencias y entidades lleven a cabo los procesos para extinguir o dar por terminados todos los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal en los que funjan como unidades responsables o mandantes, entre los cuales se encuentra el Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores (FIPRAPYME), y concentrar en la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de abril de 2020, todos los recursos públicos federales que formen parte del fideicomiso.

Al respecto, se constató que la Secretaría de Economía solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) confirmar la procedencia para continuar con el ejercicio de los recursos del fideicomiso, a lo cual la SHCP consideró procedente autorizar que los vehículos financieros antes citados utilicen los recursos para asegurar la continuidad de sus actividades en razón de que en su operación, se incluyen esquemas que facilitan el acceso a apoyos y oportunidades para el fomento de la inversión y el empleo a través de MIPYMES, mediante financiamiento y subsidios a los beneficiarios de programas sujetos a las Reglas de Operación.

Por otra parte, se comprobó que como resultado del “Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la federación el 6 de noviembre de 2020, el fiduciario del Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores, en diciembre del mismo año, transfirió 920,397.0 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los cuales 303,811.2 miles de pesos corresponden al patrimonio, y 616,585.8 miles de pesos, a rendimientos financieros que se reintegraron en agosto, octubre y diciembre de 2020, y quedaron pendientes de transferir 1,214,222.3 miles de pesos a la TESOFE al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo siguiente:

RECURSOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y RENDIMIENTOS, REINTEGRADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DERIVADO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN

EJERCICIO 2020 Y DE ENERO A ABRIL DE 2021

(miles de pesos)

Concepto y periodo	Patrimonio	Intereses	Total
Al 31 de diciembre de 2019	623,316.3	0.0	623,316.3
(+) Ingresos de enero a diciembre de 2020	1,814,802.4	1,100,884.7	2,915,687.1
(=) Importe total de ingresos al 31 de diciembre de 2020	2,438,118.7	1,100,884.7	3,539,003.4
(-) Recursos ejercidos en 2020	1,400,000.0	4,384.1	1,404,384.1
(-) Recursos reintegrados en 2020	303,811.2	616,585.8	920,397.0
(=) Importe pendiente de reintegrar al 31 de diciembre de 2020	734,307.5	479,914.8	1,214,222.3
(+) Ingresos de enero a abril 2021	425,480.9	56,244.7	481,725.6
(-) Recursos ejercidos enero a abril 2021	0.0	0.0	0.0
(=) Recursos Acumulados al 30 de abril de 2021	1,159,788.4	536,159.5	1,695,947.9
(-) Recursos reintegrados de enero a abril 2021	1,209,062.0	483,625.1	1,692,687.1
(=) Importe pendiente de Reintegrar	49,273.6	52,534.4	3,260.8

FUENTE: Estados de Situación Financiera, de Actividades, y de Flujos de Efectivo, así como los Estados de Cuenta Bancarios del Fideicomiso, Acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso y pagos por servicios prestados correspondientes al ejercicio 2020 y 2021, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por otra parte, con la revisión de los Estados de Situación Financiera, de Actividades, y de Flujos de Efectivo, así como de los estados de cuenta bancarios del fideicomiso, e informes trimestrales presentados por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), correspondientes de enero a abril de 2021, se comprobó que, de los recursos por 1,214,222.3 miles de pesos pendientes de reintegrar a diciembre de 2020, éstos se incrementaron por 481,725.6 miles de pesos durante dicho periodo, de los cuales, 425,480.9 miles de pesos corresponden a recuperaciones de apoyos no ejercidos, y 56,244.7 miles de pesos, a rendimientos generados, los cuales, al 30 de abril de 2021, se reintegraron 1,692,687.1 miles de pesos a la TESOFE, sin que a la fecha de la auditoría (julio de 2020) se hayan reintegrado los restantes 3,260.8 miles de pesos; así también, se comprobó que el fiduciario tiene pasivos por 2,207.7 miles de pesos correspondientes a honorarios fiduciarios, servicios profesionales e impuestos diversos devengados en noviembre y diciembre de 2020, y de enero a abril de 2021. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que realizó las gestiones para contar con los recursos por 2,933.1 miles de pesos, con cargo en el presupuesto del ejercicio 2021 de la Unidad de Desarrollo Productivo, para el pago de los honorarios fiduciarios, correspondientes al periodo de octubre de 2020 a junio de 2021, por un monto de 3,152.5 miles de pesos. Es importante señalar que la entidad fiscalizada aún no ha realizado las gestiones para reintegrar a la TESOFE los 3,260.8 miles de pesos, que incluyen los 2,207.7 miles de pesos que no se destinaron a cubrir los pasivos antes señalados, y las recuperaciones e intereses que se encuentren disponibles a la fecha del reintegro.

Asimismo, a la fecha de la auditoría (julio 2021), la Unidad de Desarrollo Productivo informó que se encuentran 29 programas vigentes a cargo de 7 organismos operadores, de los cuales se identificó que en el caso de 5 de ellos no se presentó el “Formato de Reporte de Operación”, situación por la cual no se cuenta con información que permita identificar los recursos del fideicomiso que se encuentran disponibles para la operación de dichos programas; por otra parte, en los “Formatos de Reporte de Operación” correspondientes a los 24 programas restantes a cargo de 7 organismos operadores, se encuentran disponibles recursos del FIPRAPYME por 3,658,625.1 miles de pesos, los cuales fueron otorgados en ejercicios anteriores y se encuentran vigentes hasta el 2025, como se muestra a continuación:

ORGANISMOS OPERADORES Y PROGRAMAS VIGENTES EN EL EJERCICIO 2020 PENDIENTES DE CONCLUIR
(miles de pesos)

No. De Programa	Organismo Operador / Programa vigente	Monto del Apoyo otorgado	Vencimiento del programa	Monto de la Disponibilidad	Mes que se informa la disponibilidad
	Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo	300,000.0		156.3	
FIPRAPYME 2019-3	Programa Piloto de Garantía para el Financiamiento Microempresarial	300,000.0	Mayo 2025	156.3	Abril 2021
	Fideicomiso de Apoyo a las Exportaciones (FIDAPEX)	498,000.0		311,964.4	
FIPRAPYME 2017-6	Programas para el Apoyo a Pymes relacionadas al Comercio Exterior y/o Generadoras De Divisas	75,000.0	Septiembre 2022	29,099.1	Marzo 2021
FIPRAPYME 2018-4	Programas para el Apoyo a Pymes relacionadas al Comercio Exterior y/o Generadoras De Divisas 2018	223,000.0	Mayo 2023	119,259.1	Abril 2021
FIPRAPYME 2018-16	Programas para el Apoyo a Pymes a través de Líneas de Fondeo con Intermediarios Financieros no Bancarios	200,000.0	Diciembre 2023	163,606.2	Abril 2021
	Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial	7,990,400.0		2,602,722.5	
FME2016-1	Estrategias de Apoyo NAFIN - México Emprende 2016 (Primera Aportación)	500,000.0	Mayo 2021	386,816.8	Marzo 2021
FME2016-2	Estrategias de Apoyo NAFIN - México Emprende 2016 (Segunda Aportación)	600,000.0	Junio 2021	-	Los avances se reportan en el folio FME2016-1
FME2016-3	Programa Mutual Sectorial NAFIN 2016 (Primera Aportación)	600,000.0	Junio 2021	421,038.0	Marzo 2021
FME2016-6	Estrategias de Apoyo NAFIN - México Emprende 2016 (Tercera Aportación)	400,000.0	Diciembre 2021	-	Los avances se reportan en el folio FME2016-1
FME2016-7	Programa Mutual Sectorial NAFIN 2016 (Segunda Aportación)	240,000.0	Diciembre 2021	-	Los avances se reportan en el folio FME2016-3
FIPRAPYME 2017-3	Estrategias de Apoyo NAFIN - INADEM 2017	700,000.0	Octubre 2022	-	No presentan informe
FIPRAPYME 2017-7	Programa Mutual Sectorial NAFIN-INADEM 2017	680,000.0	Octubre 2022	-	Los avances se reportan en el folio FIPRAPYME2020-4
FIPRAPYME 2017-8	Ampliación Programa Mutual Sectorial NAFIN-INADEM 2017	70,000.0	Octubre 2022	-	Los avances se reportan en el folio FIPRAPYME2020-4
FIPRAPYME 2018-1	Estrategias de Apoyo NAFIN - FIPRAPYME 2018	1,100,000.0	Abril 2023	-	No presentan informe
FIPRAPYME 2018-2	Ampliación Programa Mutual Sectorial NAFIN-INADEM	584,400.0	Abril 2023	-	Los avances se reportan en el folio FIPRAPYME2020-4
FIPRAPYME 2018-7	Ampliación Estrategias de Apoyo NAFIN - FIPRAPYME 2018	500,000.0	Mayo 2023	-	No presentan informe
FIPRAPYME 2018-8	Ampliación 2 Programa Mutual Sectorial NAFIN-INADEM	216,000.0	Mayo 2023	-	No presentan informe
FIPRAPYME 2018-11	Ampliación 3 Programa Mutual Sectorial NAFIN-INADEM	100,000.0	Agosto 2023	-	Los avances se reportan en el folio FIPRAPYME2020-4

No. De Programa	Organismo Operador / Programa vigente	Monto del Apoyo otorgado	Vencimiento del programa	Monto de la Disponibilidad	Mes que se informa la disponibilidad
FIPRAPYM E2018-13	Ampliación 4 Programa Mutual Sectorial NAFIN-INADEM	100,000.0	Noviembre 2023	-	Los avances se reportan en el folio FIPRAPYME2020-4
FIPRAPYM E2018-14	Ampliación Estrategias de Apoyo NAFIN - FIPRAPYME 2018	200,000.0	Noviembre 2023	-	No presentan informe
FIPRAPYM E 2019-1	Ampliación 5 Programa Mutual Sectorial NAFIN-INADEM	100,000.0	Junio 2024	-	Los avances se reportan en el folio FIPRAPYME2020-4
FIPRAPYM E 2019-2	Ampliación 6 Programa Mutual Sectorial NAFIN-INADEM	700,000.0	Octubre 2024	-	Los avances se reportan en el folio FIPRAPYME2020-4
FIPRAPYM E2020-4	Ampliación 8 Programa Mutual Sectorial NAFIN-INADEM	600,000.0	Agosto 2025	1,794,867.7	Marzo 2021
Fideicomiso De Fomento Minero		45,000.0		51,102.5	
FIPRAPYM E2017-5	Programa de Financiamiento a la Modernización de Empresas del Sector Minero y su Cadena de Valor (Tics)	45,000.0	Octubre 2022	51,102.5	Abril 2021
Fideicomiso Para El Impulso Al Financiamiento A Las Empresas		100,000.0		50,721.2	
FME2016-4	Programa De Financiamiento PROAUTO Integral Bancomext 2016	100,000.0	Septiembre 2021	50,721.2	Abril 2021
Fondo De Capitalización E Inversión Del Sector Rural		500,000.0		507,689.9	
FIPRAPYM E2020-3	Programa de Apoyo Integral a Mipymes FOCIR-UDP.	500,000.0	Octubre 2025	507,689.9	Marzo 2021
Fondo Especial De Asistencia Técnica y Garantía Para Créditos Agropecuarios		697,200.0		134,268.3	
FME2016-5	Programa de Financiamiento a la Modernización De Empresas Del Sector Agroalimentario y Rural	196,200.0	Diciembre 2021	71,855.2	Abril 2021
FIPRAPYM E2017-2	Programa de Financiamiento a la mediana Empresa Fronteriza del Sector Agroalimentario y Rural	31,000.0	Octubre 2022	29,718.8	Abril 2021
FIPRAPYM E2018-3	Programa de Financiamiento a la mediana Empresa Agroalimentaria y Rural	200,000.0	Mayo 2023	25,833.9	Abril 2021
FIPRAPYM E2018-9	Programa de Garantía para la Ampliación de Servicios Financieros a través de Intermediarios Financieros no Bancarios	270,000.0	Agosto 2023	6,860.4	Febrero 2021
Total		10,130,600.0		3,658,625.1	

FUENTE: Reporte de Programas vigentes en el ejercicio 2020, proporcionado por la Entidad Fiscalizada.

Por lo anterior, las acciones para concluir con el proceso de extinción del FIPRAPYME se harán hasta 2025, plazo máximo para que se dé cumplimiento a los programas que se formalizaron antes de los decretos y acuerdos que instruyen la extinción de los fideicomisos públicos, entre ellos, el FIPRAPYME, lo anterior incumplió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 215, fracción II, inciso a); el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 18, fracción III; el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, denominado "Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores", cláusula décima segunda, décima séptima y décima octava, y de las Reglas de Operación del Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores, artículos 22 y 23.

2020-0-10100-19-0381-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Economía, por conducto de la Unidad de Desarrollo Productivo, como Unidad Administrativa responsable de la operación del Fideicomiso para Promover el

Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores (FIPRAPYME), realice las acciones necesarias para reintegrar a la TESOFE los 3,260.8 miles de pesos, que incluyen 2,207.7 miles de pesos que no se destinaron a cubrir los pasivos del fideicomiso, así como las recuperaciones e intereses que se encuentren disponibles a la fecha del reintegro.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-10104-19-0381-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Desarrollo Productivo responsable de la operación del "Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores" que, en su gestión, no llevaron a cabo el seguimiento de los programas apoyados por el fideicomiso, ya que, a la fecha de la auditoría (julio 2021), 29 programas se encontraban vigentes a cargo de 7 organismos operadores, de los cuales, en el caso de 5 de ellos (FIPRAPYME2017-3, FIPRAPYME2018-1, FIPRAPYME2018-7, FIPRAPYME2018-8, y FIPRAPYME2018-14) no se presentó el "Formato de Reporte de Operación", situación por la cual no se cuenta con la información que permita identificar los recursos del fideicomiso que se encuentran disponibles para la operación de dichos programas, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 215, fracción II, inciso a); del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 18, fracción III; del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, denominado "Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores", cláusula décima segunda, y de las Reglas de Operación del Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores, artículos 22 y 23.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

5 Recomendaciones y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 5 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el proceso de extinción del Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores (FIPRAPYME) se realizó de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, y que sus ingresos y egresos se realizaron, ejercieron y registraron conforme a las disposiciones normativas correspondientes, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Economía cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Los manuales de Organización y de Procedimientos de la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía (SE), no establecen las responsabilidades, actividades, procesos, sistemas y herramientas que intervienen en la operación del fideicomiso que permitan conocer la delegación y segregación de funciones del personal; no se contó con el convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, del Fideicomiso FIPRAPYME, en el que se precise que la Unidad de Desarrollo Productivo es la "Unidad Responsable".

Por otra parte, la SE no acreditó haber cumplido con el traspaso trimestralmente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los rendimientos financieros generados por la inversión del patrimonio fideicomitado, toda vez que realizaron reintegros de manera extemporánea y parcial, lo que originó que al 31 de diciembre de 2020 quedaran pendientes de reintegrar a la TESOFE 479,914.8 miles de pesos, los cuales fueron transferidos en marzo y abril de 2021.

La Unidad de Desarrollo Productivo presentó, para la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, tres programas de trabajo presentados por dos organismos operadores, sin que

acreditara, con documentación, que las solicitudes se sustentaron y cumplieron con los requisitos y criterios de evaluación, además de que en la evaluación realizada por dicha unidad a los tres referidos programas se determinaron calificaciones con puntajes menores que los establecidos en las Reglas de Operación del fideicomiso para ser considerados viables.

La SE no acreditó que llevó a cabo el seguimiento de los programas apoyados por el fideicomiso, con el fin de verificar su correcta ejecución y la aplicación de los apoyos para los fines autorizados, y evaluar el avance en las metas programadas, toda vez que no se acreditó contar en tiempo y forma, con los informes mensuales que los organismos operadores debían presentar, situación por la cual no contó con información que permita identificar los recursos del fideicomiso que se encuentran disponibles para la operación de dichos programas.

Asimismo, se identificó que a abril de 2021 se encuentran en la cuenta bancaria del fideicomiso pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación 3,260.8 miles de pesos, y que existen 29 programas vigentes a la fecha de la auditoría (julio 2021) con acciones pendientes de concluir, por lo que el proceso de extinción del FIPRAPYME concluirá hasta el año 2025, plazo máximo para que se dé cumplimiento a los programas que se formalizaron antes de los decretos y acuerdos de la extinción de los Fideicomisos Públicos, entre ellos, el FIPRAPYME.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los titulares y los servidores públicos involucrados en la operación del FIPRAPYME establecieron, actualizaron y mantuvieron en operación el sistema de control

interno, tomando como referencia el Marco Integrado de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización, y consideraron sus elementos a saber: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión.

2. Comprobar que la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP) de la Secretaría de Economía contó con sus códigos de Conducta y de Ética, con su Reglamento Interior y con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos, así como con las Reglas de Operación, y que éstos incluyan las funciones y actividades de las áreas que intervienen en la administración, operación y supervisión de los recursos del "Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores", acorde con su estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. Verificar que se implementaron los sistemas de información y los canales de comunicación internos y externos para la operación del FIPRAPYME; asimismo, que se llevaron a cabo auditorías relativas al fideicomiso por las instancias fiscalizadoras (Órgano Interno de Control y Secretaría de la Función Pública); de igual forma, identificar los aspectos relevantes determinados en las reuniones del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Secretaría de Economía (SE), y verificar que se realizó la dictaminación de los estados financieros por el despacho de contadores externos.
4. Constatar la asignación de recursos presupuestales al Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores, e identificar los ingresos, erogaciones y reintegros que se realizaron para el cierre e inicio del procedimiento de extinción del Fideicomiso.
5. Comprobar que la Secretaría de Economía llevó a cabo la renovación de la clave de registro del Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su registro en el sistema de control y transparencia de Fideicomisos.
6. Verificar que los recursos del fideicomiso se contabilizaron, invirtieron y registraron junto con los rendimientos generados, que coinciden con los saldos y movimientos bancarios de la cuenta en la que la Secretaría de Economía los administró, así como con los Estados Financieros, y comprobar que los informes trimestrales del ejercicio de los recursos del fideicomiso se entregaron en tiempo y forma a la SHCP.
7. Comprobar la integración y funcionamiento de las instancias normativas y operativas del fideicomiso en el ejercicio 2020, y que las disposiciones normativas con las que operó el fideicomiso fueron emitidas por las instancias facultadas, y que en ellas se establecen los mecanismos de control que aseguran la administración, aplicación, seguimiento y supervisión de los recursos.

8. Verificar el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las instancias que intervinieron en la revisión, aprobación y publicación de las Reglas de Operación, así como en la revisión, evaluación y aprobación de las solicitudes de apoyo presentadas para la ejecución de programas apoyados en el ejercicio 2020.
9. Constatar que los organismos operadores de los recursos del fideicomiso se seleccionaron de acuerdo con los requisitos y términos estipulados en las Reglas de Operación del Fideicomiso, y de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el Comité Técnico; asimismo, comprobar que el proceso de selección se sustentó en los documentos justificativos integrados en los expedientes respectivos en función de cada programa apoyado con los recursos del fideicomiso.
10. Comprobar que se celebraron los convenios de colaboración para el otorgamiento de apoyos del fideicomiso con los organismos operadores, antes de la ministración de recursos; asimismo, verificar que dichos convenios prevén las condiciones necesarias para que los recursos otorgados se ejerzan con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.
11. Constatar que los organismos operadores presentaron, en tiempo y forma, los informes de avance mensual y, en su caso, trimestral e informes finales, de acuerdo con los convenios específicos de los programas autorizados por el Comité Técnico del fideicomiso.
12. Comprobar que los organismos operadores destinaron los recursos ministrados del fideicomiso en la ejecución de los programas autorizados y que cuentan con la documentación que acredita su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración respectivo.
13. Verificar que la Unidad Administrativa Responsable del fideicomiso estableció los mecanismos de seguimiento y supervisión de la ejecución de los proyectos beneficiados que le permitieran constatar la correcta aplicación de los recursos, las metas logradas, los indicadores obtenidos, los entregables y los objetivos que se alcanzaron en función de los convenios de colaboración y las metas establecidas en los programas autorizados por el Comité Técnico del fideicomiso.
14. Comprobar que la Unidad de Desarrollo Productivo, como unidad responsable del fideicomiso, realizó el proceso y las acciones para su extinción mediante el reintegro de los recursos disponibles a la Tesorería de la Federación, y que celebró el convenio de su extinción, con previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

Áreas Revisadas

La Unidad de Desarrollo Productivo adscrita a la Secretaría de Economía.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Ley de Ingresos de la Federación: transitorio décimo primero,
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1, párrafo segundo, artículo 215, fracción II, inciso a).
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracción VI.
5. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo segundo, numerales 3 y 9; norma primera "Ambiente de Control", numeral 3; norma segunda "Administración de Riesgos", numerales 6, 9, y norma tercera "Actividades De Control", numerales 10 y 12, disposición 14, fracción II niveles de Control Interno, II.1 Estratégico, primera, Ambiente de Control, inciso b); Control Interno, inciso e); y II.2 nivel de Control Interno directivo, primera; norma cuarta "Información y Comunicación", numeral 15.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 8, fracción II, 66, fracción III y 215, fracción II, incisos a) y c).
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 70 y 77; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 68 y 69; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículos 12, fracciones XIII y XXI, 17 y 18 en relación con los transitorios quinto, inciso a), último párrafo y transitorio sexto; artículo 18, fracciones III y V; Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Público de Administración y Pago, denominado "Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores", cláusulas séptima, décima segunda, décima tercera, décima quinta, décima séptima y décima octava; Modelo del Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo relativo a la Unidad Administrativa Responsable; Convenio de Colaboración para el otorgamiento de apoyos del Fideicomiso, cláusulas tercera, cuarta, quinta, inciso a), inciso e), inciso h), inciso i), inciso j), inciso o), inciso q) e inciso r), y octava; Reglas de Operación del Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores, artículos 11, 12, 13, 20, 22, 23, y 26, Anexo A "Formato de Solicitud de Apoyo", Anexo B "Validación de documentación Jurídica del Organismo Operador", Anexo C, "Presentación de la Solicitud de Apoyo", Anexo D "Opinión de la DGPEF (ahora UDP) a los programas", Capítulo IV., Proceso numeral IV.6, Suscripción de Convenios y Otorgamiento de Apoyos, Anexo "E", "Funcionamiento del Comité y Funciones del Secretario de Actas" y Anexo "H"; Convenios de Colaboración para el otorgamiento de

apoyos del Fideicomiso, formalizados entre el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banjercito), con el Banco de Bienestar, S.N.C., el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural y el Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial (8013-9), Cláusula Quinta inciso k) e inciso l); Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, numeral 6, inciso m); y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, artículo tercero, disposición 19, fracciones II y III, artículo 20, último párrafo, artículos 46, 47 y 48, fracción I, inciso b); Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso realizada el 17 de marzo de 2020, Acuerdo FIPRAME 1ª. ORD 20-04; y Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos", transitorio cuarto, transitorio quinto y transitorio sexto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.